.1 4 ABR 2016

CONTRATO DE TRABAJO PARA SERVICIO ESPECÍFICO

Conste por el presente documento el Contrato de Trabajo a plazo fijo bajo la modalidad de Servicio Específico, que celebrar al amparo del Art. 63º de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por D. S. Nº 003-97 [18, ye normalistation complementarias, de una parte la ESSP "LEONES DE ORO" S.R.L., con R.U.C. Nº 20489468795 y domicilio fiscal en Jirón Aprao Nº 218 _Huánuco, debidamente representada por JORGE LUIS PEÑA REGALADO, Según poder inscrito en la partida registrals Nº11023005 Del Registro de Personas Jurídicas de Huánuco, con D.N.I. Nº 42272469, quien se desempeña como Gerente a quien en adelante se le denominará EL EMPLEADOR; y de la otra parte el Sr: FALCON MAYTA MIGUEL, con D.N.I. Nº 22517070 domiciliado en Jr. Santa Z7- 3 PPJJ San Luis Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: EL EMPLEADOR es una empresa dedicada a **Seguridad y Vigilancia Privada**, la cual requiere cubrir las necesidades de recursos humanos con el objeto de cubrir el Servicio de Seguridad y vigilancia. ------

TERCERO: El presente contrato tiene un plazo de duración de NUEVE MESES (09 meses), el mismo que regirá a partir del 01 de Abril del 2016, fecha en que EL TRABAJADOR debe empezar sus labores, hasta el 31 de Diciembre del 2016, fecha en que terminará el contrato. O HASTA TERMINAR EL CONTRATO CON LA ENTIDAD.

CUARTO: EL TRABAJADOR observará el horario de trabajo siguiente: De Lunes a Sábado de 08.00 horas ó 48 horas Semanales.

NOVENO: Son causas justas de resolución inmediata del presente Contrato de Trabajo, entre otros: FALTA GRAVE. *El incumplimiento de las obligaciones de trabajo que supone el quebrantamiento de la buena fe laboral, *La reiterada resistencia a las ordenes relacionadas con las labores, *La apropiación consumada o frustrada de bienes o servicios del empleador a que se encuentren bajo su custodia, así como la retención o utilización indebida de los mismos, en beneficios propio o de terceros con prescindencia de su valor, * El uso o entrega a terceros de información reservada del empleador, *La sustracción o utilización no autorizada de documentos de la empresa, * La información falsa a l empleador con la intención de causarle perjuicio u obtener una ventaja. *Competencia laboral, *La concurrencia en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o sustancias estupefacientes por la naturaleza de la función o del trabajo resta excepcional gravedad, *Los actos de violencia, grave indisciplina, injuria, y faltamiento de palabra verbal o escrita en agravio del empleador, de sus representantes, del personal jerárquico o de otros trabajadores, sea que se cometan dentro del centro de trabajo o fuera de el cuándo los hechos se deriven directamente de la relación laboral..*-El abandono de trabajo por más de 03 días consecutivos,*La impuntualidad reiterada. .*Salida despectiva de su puesto de trabajo.*la no comunicación anticipada de renuncia incluyendo esto en penalidad.

Conforme con todas las cláusulas anteriores, firman las partes, por triplicado a los 01 días del mes de abril del año 2016.

ESSH "LEONES DE ORO" S.R.L.

EL EMPLEADOR

EL TRABAJADOR

22517070